

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2010-00578-00 (ACUMULADO)
Armenia Quindío, veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial visto a número de orden 11 del expediente digital, y por ser procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del TREINTA POR CIENTO (30%) de los dineros que por concepto de salario y demás prestaciones sociales percibe la demandada GLORIA YENNY MUÑOZ CARDONA como empleada de la RAMA JUDICIAL – Seccional Armenia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo “...**INEMBARGABILIDAD. ARTICULO 344. PRINCIPIO Y EXCEPCIONES...2. Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y concordantes con el Código Civil; pero el monto del embargo o retención no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva.” (Subrayado fuera de texto). Líbrese el oficio respectivo. Líbrese el oficio respectivo**

SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$90.117.130.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 116 DEL 25 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

LMGR.

Firmado Por:
Luz Marina Cardona Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2b7e2fc863e68401826c0ded740c000ab8e714af1127176973c2dd5e33200d**

Documento generado en 22/07/2022 08:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>